



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 389-2021-MPH/GM

Huancayo, 20 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 0095016 de fecha 14 de junio de 2021, el Informe Técnico N° 008-2021-MPH/GA-SGGRH-CDSV y el Informe N° 1200-2021-MPH/GA-SGGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, relacionado a la Renuncia Voluntaria del Trabajador Obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, don **Pablo Ticllacuri Godoy**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

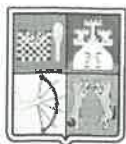
Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en tal sentido les es de plena aplicación lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de acuerdo al inciso b) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que una de las causas de la extinción de contrato de trabajo es la renuncia o retiro voluntario;

Que, de acuerdo al Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 728 indica que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. **El Empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador**, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, a través del Expediente N° 0095016 presentado el 14 de junio de 2021, el servidor obrero mencionado presenta su renuncia voluntaria, comunicando que laborara hasta el día 30 de junio de 2021;

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 008- 2021-MPH/GA-SGGRH-CDSV, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos emitido el día 25 de junio de 2021, señala que el Sr. **Pablo Ticllacuri Godoy** trabaja como Obrero, con Régimen Laboral Privado N° 728, encontrándose inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada, el cual viene presentado servicios en la Sub Gerencia de Abastecimientos – Área de Mantenimiento Vigilante del Palacio Municipal;



Que, en este orden de ideas, corresponde aceptar la renuncia del trabajador obrero permanente Sr. **Pablo Ticllacuri Godoy**, considerándose como último día de labores el día 30 de junio de 2021, declarando extinto el contrato de trabajo que mantiene con la Municipalidad Provincial de Huancayo, toda vez que ha cumplido con las formalidades requeridas por Ley, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el cese definitivo por causal de renuncia voluntaria, del Sr. **Pablo Ticllacuri Godoy**, servidor obrero de la Municipalidad Provincial de Huancayo, considerando como último día de labores el 30 de junio de 2021; dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR vacante a partir del 01 de julio del 2021, en la Sub Gerencia de Abastecimiento – Área de Mantenimiento, el puesto de Vigilante del Palacio Municipal, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; así como, efectuar la liquidación y reconocimiento de los derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder al servidor obrero permanente don **Pablo Ticllacuri Godoy**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y remítase copia de la presente Resolución a los demás órganos internos de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Bolaín
GERENTE MUNICIPAL